



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

## “AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Lima, 31 de diciembre del 2025

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 00053-2025-AGN/SG-OA

**VISTOS**, el Informe N° 0617-2025-AGN/OA-URH, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos y el Informe N° 132-2025-AGN/SG-OPP; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 34 y el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor es por límite de edad a los 70 años, concordante con el inciso a) del artículo 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, siendo esto así, mediante Informe N° 0617-2025-AGN/OA-URH, de fecha 30 de diciembre del 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, se determina el cese, a partir del 01 de enero del 2026, en la carrera administrativa por límite de edad a la servidora DAVILA ACERO LILIANA DEL CARMEN, en el cargo de ESPECIALISTA EN ARCHIVO II de la UNIDAD FUNCIONAL DE NORMATIVAS E INNOVACIÓN ARCHIVÍSTICAS, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, asimismo, el artículo 3 de la acotada resolución dispone que la Unidad Funcional de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina de Administración, elabore la liquidación de los beneficios sociales o compensación por tiempo de servicios u otros beneficios que, de acuerdo a la ley vigente, correspondan a la señora DAVILA ACERO LILIANA DEL CARMEN;

Que, sobre el particular, cabe indicar que con la entrada en vigencia de la Ley N° 32199, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de diciembre del 2024, se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

*“Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:  
(...) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.*

*Para los que cesan a partir del 2022, para el cálculo de a Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivalente al cien por*

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>  
CLAVE: GJJCSQ





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA  
*cientos (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada uno de los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.*

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

*“(…) 3. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Bases del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 100%.”*

Que, el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, tiene por objeto establecer disposiciones sobre la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, como mecanismo para fortalecer y modernizar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, se establecen reglas sobre los ingresos de personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF se aprueban las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, señala que la *“Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (02) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afectada a carga social”;*

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que la *“Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación*





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA  
*económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”;*

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 320-2022-EF se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliares;

Que, en este contexto legal, a través del Informe N.º 0617-2025-AGN/OA-URH, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos se informa que a la ex servidora DAVILA ACERO LILIANA DEL CARMEN le corresponde percibir por única vez el pago por concepto de beneficios sociales, siendo esto la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto S/ 112,437.22 (Ciento doce mil cuatrocientos treinta y siete con 22/100 soles), conforme a lo que se detalla a continuación a continuación:

Nº	META 2025	AIRHSP	Documento	Apellidos y Nombres	Dependencia	TIEMPO DE SERVICIO AÑOS	TOTAL, PROMEDIO ULTIMO \$ 36 MESES	PROMEDIO ULTIMO \$ 36 MESES	TOTAL, PAGO CTS 21.41.12
1	24	43	7103204	DAVILA ACERO LILIANA DEL CARMEN	25. UNIDAD FUNCIONAL DE NORMATIVAS E INNOVACIÓN ARCHIVÍSTICAS – UNIA	45 AÑOS 6 MESES 30 DÍAS	88,793.60	2,466.63	112,437.22

Fuente: Elaboración Especialista de planillas

Que, de conformidad con el literal o. y p. del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, son funciones de la Oficina de Administración supervisar las normas e instrumentos administrativos relacionados con la planificación de políticas de recursos humanos y gestión de la compensación, para gestionar el servicio civil; así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el Decreto Supremo N° 005- 2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RECONOCER y OTORGAR** por única vez a la señora DAVILA ACERO LILIANA DEL CARMEN el pago por concepto de beneficios sociales, siendo estos la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto de S/ 112,437.22 (Ciento doce mil cuatrocientos treinta y siete con 22/100 soles).

**Artículo 2.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina de



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>  
CLAVE: GJJCSQ





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA  
Planeamiento y Presupuesto, a las Unidades Funcionales de Recursos Humanos,  
Contabilidad y Tesorería para los fines pertinentes.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la beneficiaria DAVILA ACERO LILIANA DEL CARMEN, dentro del plazo de ley.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente

**RICHAR NATIVIDAD ANTONIO CASTILLO**  
JEFE  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

**Expediente: OA000020250000954**



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>  
CLAVE: GJJCSQ

